MTPE/4/12.01 y el Memorándum Nº 000232-2025-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe Nº 000016-2025-MTPE/4/8-MPR y la Hoja de Elevación Nº 000095-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), concordante con el literal e) del artículo 15 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, establece que el Consejo Directivo Nacional de dicho organismo está integrado, entre otros, por dos representantes de los trabajadores de la Industria de la Construcción, designados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El último párrafo del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 147 determina que los miembros integrantes del Consejo Directivo Nacional del SENCICO serán designados mediante resolución ministerial con excepción del Presidente, quien será designado por resolución suprema refrendada por el Ministerio de Vivienda:

Que, el artículo 17 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, establece que el mandato de los miembros del Consejo Directivo Nacional dura dos años, salvo las designaciones que se realicen por períodos. Los miembros del Consejo Directivo Nacional pueden ser ratificados en su cargo por un número indeterminado de períodos. Las vacancias que se produzcan se cubren en la misma forma que corresponde a su designación. Los miembros del Consejo Directivo Nacional continúan en ejercicio de sus funciones mientras no se produzcan los nombramientos e incorporaciones correspondientes;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 078-2019-TR se designa al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca como representante de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, mediante el Oficio Nº 472-SG-CEN-CTP-2024 y el Oficio Nº 016-CEN-CTP-2025, la Confederación de Trabajadores del Perú – CTP comunica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que, por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y Actividades Afines del Perú – FETRACCAAP, se determina elegir al señor Raul Luis Rojas Najarro como representante de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; en reemplazo del señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca:

Que, mediante el Informe Técnico № 542-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha determinado que "Aquellas prohibiciones e impedimentos que pudieran alcanzar a los funcionarios públicos resultarán aplicables a los representantes del sector privado miembros de Consejos Directivos únicamente en el contexto en que estos hubieran adquirido la condición de funcionario, esto es, cuando en condición de miembros de dichos órganos colegiados, los referidos órganos ejerzan sus atribuciones legalmente conferidas";

Que, en relación a los impedimentos y prohibiciones para acceder a la función pública, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe Nº 000075-2025-MTPE/4/12.01, ha señalado que corresponde continuar con el trámite para la designación del señor Raul Luis Rojas Najarro como nuevo representante de los trabajadores de la Industria de la Construcción ante el Consejo Directivo de SENCICO;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Confederación de Trabajadores del Perú y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria

de la Construcción (SENCICO) y el Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, corresponde dar por concluida la designación realizada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 078-2019-TR y designar al representante de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO:

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, aprueba el Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO; y la Resolución Ministerial Nº 194-2024-TR, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA como representante de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor RAUL LUIS ROJAS NAJARRO como representante de los trabajadores de la industria de la construcción ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución ministerial al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2368340-1

### Aprueban el "Plan de Trabajo de la Estrategia Nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2025-TR

Lima, 4 de febrero de 2025

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000031-2025-MTPE/3/19 de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales; el Memorándum N° 000099-2025-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Memorándum N° 000104-2025-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, las Hojas de Elevación N° 000093-2025-MTPE/4/8 y N° 000097-2025-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;



Que, de conformidad con el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, este sector responde al área programática de acción de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada Ley, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, en materia de normalización y certificación de competencias laborales,

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2023-TR, aprueba la "Estrategia Nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025", la cual tiene como objetivo general ampliar la cobertura del servicio de certificación de competencias laborales a la población, en articulación con los gobiernos regionales, con énfasis en los sectores productivos más afectados por la pandemia, disponiéndose, asimismo, que las entidades que participan de la antes mencionada estrategia son los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Producción, de Energía y Minas, de Comercio Exterior y Turismo, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de

Transportes y Comunicaciones, y de Ćultura; Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución ministerial, aprueba el plan de trabajo de la "Estrategia nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025", en coordinación con las entidades que

participan en la citada estrategia;

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Compétencias Laborales remite el Informe N° 000026-2025-MTPE/3/19.2 de la Dirección de Normalización v Certificación de Competencias Laborales. mediante el cual se sustenta el Plan de Trabajo de la "Estrategia Nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025", que ha sido elaborado en coordinación con los representantes designados por las entidades participantes de la citada estrategia; y que cuenta con cuarenta y dos (42) indicadores y sus metas anuales para el periodo 2025, correspondiente a veintinueve (29) líneas de acción, identificando las direcciones/entidades competentes para el reporte de las mismas, y ocho (8) estrategias, las mismas que están asociadas a los cuatro (4) objetivos específicos de la "Estrategia Nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025";

Que, mediante el Memorándum N° 000104-2025-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000072-2025-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, mediante el cual se emite opinión técnica favorable en materia de planeamiento a la propuesta de Plan de Trabajo de la Estrategia Nacional para Promover la Certificación de Competencias Laborales al 2025, señalándose asimismo, que, en materia presupuestaria se cuenta con la opinión favorable emitida por la Oficina de Presupuesto;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Hoja de Elevación Nº 000093-2025-MTPE/4/8 hace suyo el Informe Nº 000012-2025-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración que aprueba el "Plan de Trabajo de la Estrategia Nacional para promover la certificación de

competencias laborales al 2025";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Decreto Supremo N° 004-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025; y la Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

#### SF RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación.** Aprobar el "Plan de Trabajo de la Estrategia Nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

# Artículo 2.- Coordinación e implementación del

La Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales es la responsable de coordinar con las entidades que participan en la Estrategia Nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025, la implementación del Plan de Trabajo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 3.- Financiamiento.

La implementación del "Plan de Trabajo de la Estrategia Nacional para promover la certificación de competencias laborales al 2025", se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades participantes, de acuerdo a sus competencias y en el marco de las leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 4.- Publicación.

Disponer que la presente Resolución Ministerial y su anexo se publiquen en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL MAURATE ROMERO Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2368351-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

OtorganalaempresalGNETWORKSDEPERU S.A.C. Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2025-MTC/01.03

Lima, 31 de enero de 2025

VISTO, el escrito de registro N° T-566355-2024, mediante el cual la empresa IG NETWORKS DE PERU S.A.C., solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador de larga distancia nacional, en la modalidad conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;